Año de 1969 Viernes 10 de Octubre Núm. 122

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2971

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 los corrientes, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de ajustarse la subasta para la contratación y ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora del camino de La Luz o de acceso a la playa de "Las Arenas", se anuncia al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas contra dicho pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia, 30 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2974

Delegación de Hacienda de Segovia

La Dirección General de Impuestos Indirectos, con fecha 20 de septiembre de 1969, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 11, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de convenios fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "sexto", de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes del Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de Empresas.

Período: Año 1970.

Ámbito territorial: Provincial.

Tercero.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por su Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de Impuestos Indirectos de la Zona, y por los contribuyentes para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes, integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte en el Convenio solicitado harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Chacineras mayores.

Fabricantes de harinas.

Mayoristas de coloniales.

Fabricantes de muebles y ebanisterías.

Rematantes maderas y almacenistas.

Fabricantes tejas y ladrillos.

Fábricas artículos derivados del cemento.

Almacenistas materiales construcción.

Elaboración piedras y mármoles.

Segovia, 29 de septiembre de 1969.—El Delegado de Hacienda.

2933

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo del Comercio Mixto, Subgrupo de Minoristas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, con su informe favorable.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio Colectivo viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24-1-59.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y el Decreto-Ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, resulta procedente la aprobación del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo del Comercio Mixto, Subgrupo de Minoristastas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Segovia.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Comercio Mixto, Subgrupo de Minoristas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Segovia.

Segundo.—Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

Convenio Colectivo Sindical para el Grupo del Comercio Mixto, Subgrupo de Minoristas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas de Segovia.

CAPITULO I

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán en la capital y provincia de Segovia.

Artículo 2.º Ambito funcional.—Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio Colectivo todas las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, de fecha diez de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, encuadrados en el Grupo del Comercio Mixto, Subgrupo de Minoristas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Artículo 3.º Ambito temporal.—Comenzará a regir, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, ambos inclusive.

Artículo 4.º Prórroga.—A la extinción de su período de aplicación se considerará prorrogado tácitamente de año en año, siempre que por alguna de las partes que lo suscriben no lo denuncien, mediante escrito dirigido al Iltmo. señor Delegado Provincial de Trabajo, proponiendo su rescisión o revisión, formulando dicho escrito con una antelación de tres meses, como mínimo, respecto de la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Compesación de las mejoras.—Las mejoras económicas que se implanten, en virtud del presente Convenio Colectivo, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales.

Artículo 6.º Condiciones más beneficiosas.—En el supuesto de trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio Colectivo serán mantenidos y respetados en las mismas.

CAPITULO II

Artículo 7.º Retribuciones.—La Retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías enunciadas, será la que figura en el cuadro anexo de este Convenio Colectivo.

Artículo 8.º Cotización.—Los aumentos de salarios concedidos en el presente Convenio Colectivo no cotizarán para Seguridad Social ni para Mutualismo Laboral.

Artículo 9.º Gratificaciones fijas.—Las pagas extraordinarias reglamentarias de 18 de Julio y Navidad se convierten en una mensualidad con los salarios concedidos en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 10. Gratificación especial. Se concede una paga extraordinaria, en concepto de participación en beneficios, equivalente a una mensualidad del salario convenido, que se pagará en los diez primeros días del mes de septiembre de cada año.

Artículo 11. Vacaciones.—El trabajador que lleve más de veinte años prestando servicios a la misma empresa se le conceden veinticinco días de vacaciones; al personal restante, el número de días que señala el artículo 56 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

CAPITULO III

Artículo 12. Compensación.—Los trabajadores se comprometen, en compensación a las ventajas económicas obtenidas, no sóio a realizar en lo posible un aumento de la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina y lealtad a la empresa.

Artículo 13. Repercusión en los precios.—Los componentes de la Comisión Deliberadora consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados en este Convenio Colectivo no implican repercusión en los precios de venta de los artículos o productos de las empresas afectadas.

CAPITULO IV

Artículo 14. Comisión.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio Colectivo establecido, se acuerda constituir, en el seno del Sindicato Provincial de Industrias

Químicas y bajo la presidencia del titular de la Entidad, una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos sociales, que serán designados, en su día, por las respectivas Juntas de Sección.

Artículo 15. En todas las demás cuestiones que puedan surgir, como consecuencia de la aplicación de este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos.

ANEXO DE SALARIO Y REMUNERACIONES

	ESTABLECIMIENTO			CUATRIENIOS	
	1.ª clase	2.ª clase	3.ª clase	Núm.	Cuantía
GRUPO I					
Ingenieros y Licenciados... ...	7.632	7.632	7.632	4	436
Ayudantes técnicos	6.290	6.290	6.290	4	436
Practicantes...	5.032	5.032	5.032	4	285
GRUPO II					
Jefe de personal...	6.374	6.207	5.871	4	436
Jefe de ventas	6.374	6.207	5.871	4	436
Jefe de compras...	6.374	6.207	5.871	4	436
Encargado general...	6.374	6.207	5.871	4	436
Jefe de almacén...	5.871	5.452	5.032	4	319
Jefe de sucursal...	5.871	5.452	5.032	4	319
Jefe de grupo	5.452	5.032	4.697	4	268
Jefe de sección...	5.200	4.949	4.473	5	184
Encargado de establecimiento. Vendedor comprador...		4.865	4.529	5	184
Viajante...	4.949	4.697	4.446	5	176
Corredor de plaza...	4.865	4.473	4.361	5	167
Dependiente de 25 años... ...	4.697	4.529	4.194	5	167
Dependiente de 22 a 25 años..	3,858	3.691	3.355		
Ayudante...	3.241	3.241	3.241		
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años.					
Aprendiz primer año...	1.366	1.366	1.366		
Aprendiz segundo año	1.589	1.526	1.366		
Aprendiz tercer año	2.033	2.033	2.033		
Aprendiz cuarto año...	2.684	2.516	2.349		
GRUPO III					
Jefe de administración	6.819	6.819	6.819	4	436
Jefe de sección...	5.452	5.452	5.452	4	268
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero..	4.949	4.949	4.949	5	268
Oficial administrativo...	4.277	4.277	4.277	5	227
Auxiliar administrativo	3.241	3.241	3.241	4	167
Aspirantes:					
De 14 a 16 años...	1.962	1.962	1.962		
De 16 a 18 años...	2.642	2.642	2.642		
Auxiliar de caja:					
De 16 años	2.033	2.033	2.033		
De 18 años	3.241	3.241	3.241		
De 20 años	3.241	3.241	3.241		
De 25 años	3.355	3.355	3.355		
De más de 25 años...	3.355	3.355	3.355	5	167
Si cobra ventas a crédito, 10 por 100 más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.					
GRUPO IV					
Dibujante...	6.290	5.452	5.452	5	436
Escaparatista...	5.569	4.949	4.949	5	353
Rotulista...	5.184	4.697	4.697	5	268
Cortador...	5.032	4.697	4.697	5	268
Ayudante de cortador...	4.110	3.607	3.607	5	184
Profesionales de oficio:					
De primera	4.277	4.110	4.110	5	167
De segunda	4.110	3.942	3.942	5	167
Ayudante de oficio...	3.522	3.522	3.522	5	134
Capataz...	4.194	4.026	4.026	5	167
Mozo especializado	3.691	3.691	3.691	5	134
Telefonistas...	3.241	3.241	3.241	5	134
Mozo...	3.355	3.355	3.355	5	134
Envasadora o embaladora ...	3.241	3.241	3.241	5	134
Repasadora de medias...	3.241	3.241	3.241	5	134
Cosedora de sacos...	3.241	3.241	3.241	5	134
GRUPO V					
Conserje...	3.858	3.691	3.691	5	167
Cobrador...	4.110	3.942	3.942	5	167
Vigilante o sereno, ordenanza y portero...	3.355	3.355	3.355	5	167
Personal de limpieza, por horas	14	14	14		

2951

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Don Angel Rodríguez Sánchez.

Importe de la fianza: Cincuenta y ocho mil pesetas (58.000).

Clase: Deuda amortizable, 3,50 por 100.

Designación de las obras: "Reconstrucción y mejora de las casillas del Servicio de Nieves. Ventorrillo, en el kilómetro 55 de la CN-601 de Madrid a León por Segovia; Venta de los Mosquitos, en el kilómetro 67 de la CN-601 de Madrid a León por Segovia, y el Robledal, en el kilómetro 65 de la CN-603 de San Rafael a Segovia".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto de la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse, directamente, a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 26 de septiembre de 1969.—El Director General, P. D.: Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2988

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Villovela de Pirón (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 10 de los corrientes y en una sola fase.

Segunda.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Tercera.--Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

Segovia, 6 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

2991

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las Carasterísticas Catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre Planos de Concentración Parcelaria del término municipal de Miguel Ibáñez, una vez finalizado el plazo de exposición al público.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados, en el plazo de quince días, ante el Ilmo. señor Director General de Impuestos Directos y por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 7 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

2992

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que, durante el plazo de quince días, se hallan expuestas, en el Ayuntamiento de Torreiglesias, las relaciones de Características Catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre Planos de Concentración Parcelaria realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar las Características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial, durante el plazo de exposición.

Segovia, 7 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

2996

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (B. O. del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal con cinco años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el decreto de 3 de diciembre de 1959 (B. O. de 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones, o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Decreto Orgánico de 19 de junio de 1969 para los Jueces de Paz propietarios y sustitutos y los artículos 58 y siguiente, en relación con el artículo 68 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, para los Fiscales de Paz propietarios y sustitutos.

Juzgado de Cuéllar

Juez de Paz propietario de Aguilafuente.

Juez de Paz propietario de Cobos de Fuentidueña.

Juez de Paz propietario de Fuente el Olmo de Iscar.

Juez de Paz sustituto de Lastras de Cuéllar.

Juzgado de Segovia

Juez de Paz propietario de Zarzuela del Monte.

Juez de Paz sustituto de Espirdo.

Juez de Paz sustituto de Melque de Cercos.

Fiscal de Paz propietario de Coca.

Juzgado de Sepúlveda

Juez de Paz propietario de Fuenterrebollo.

Juez de Paz propietario de Matabuena.

Juez de Paz sustituto de Pradales.

Juez de Paz sustituto de Matabuena.

Juez de Paz sustituto de Navafría.
Fiscal de Paz propietario de Aldealengua de Pedraza.
Fiscal de Paz propietario de Navafría.
Fiscal de Paz propietario de Pedraza.
Fiscal de Paz propietario de Riofrío de Pedraza.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Madrid, 7 de octubre de 1969.—El Presidente.

Administración de Justicia

2989

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Francisco Vallejo Hernández, natural de Madrid, de 43 años de edad, hijo de Emilio y María, vendedor ambulante, deberá comparecer ante este Juzgado Municipal el próximo día veintiocho del actual, a las diez y media de su mañana, a celebrar juicio de faltas contra el mismo, por lesiones; deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, 4 de octubre de 1969.—El Secretario, Manuel López Fernández.

SUBASTAS

2964

Ayuntamiento de Añe

Subasta de pastos

Al siguiente día hábil de haberse cumplido también los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial y en su Salón de actos, la primera subasta pública para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del pinar de los propios de este Municipio, número 129 bis, para la campaña y año forestal de 1969-70, denominado "Los Pinares", bajo el tipo de tasación de cinco mil quinientas setenta y siete pesetas (5.577).

Constituirá la mesa el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quién delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, el representante del Distrito Forestal de la provincia y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo corriente para esta clase de subastas, extendidos en papel que corresponde o reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y, además, llevarán una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 5 pesetas, admitiéndose hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A las proposiciones habrá de acompañarse, por los licitadores, el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, correspondiente al 5 por 100 del valor de la tasación, reseñar el Documento Nacional de Identidad y, además, una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta, que será aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el económico-administrativas aprobado por esta Corporación, el cual se halla de manifiesto al público, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, en concordancia con lo así dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

Gastos: Los que se originen del expediente, tales como anuncios, reintegros, gestión técnica y demás, que correrán a cuenta y cargo del subastante.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los cinco días hábiles de la primera, a la misma hora, en el mismo lugar, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a esta primera subasta y con igual tipo de tasación.

Añe, 1 de octubre de 1969.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

2965

Ayuntamiento de Madrona

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil de cumplir veinte que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, número 153, Soto de la Grajera, durante el año forestal 1969-70, bajo el tipo de tasación de 6.450 pesetas y para 600 reses lanares, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría. Admisión de pliegos hasta una hora antes de la anunciada para la subasta.

Madrona, 1 de octubre de 1969.—El Alcalde, Dionisio Sonlleva.

2968

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

El día hábil siguiente de los veinte días, también hábiles, a aquél en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la primera subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos, correspondientes al año forestal 1969/1970.

A las doce horas: Monte 79-R, denominado Los Comunes.—11.033 metros cúbicos de leñas gruesas y delgadas. Tasación: Doscientas setenta y cinco mil ochocientas veinticinco pesetas (275.825).

A las doce treinta horas: Monte 80, denominado La Dehesa del Alcalde.—2.324 metros cúbicos de leña gruesa y delgada. Tasación: Cincuenta y ocho mil cien pesetas (58.100).

A las trece horas: Monte 81, denominado Hontanares.—1.405 metros cúbicos de leñas de mata. Tasación: Cuarenta y dos mil ciento cincuenta pesetas (42.150).

El precio índice señalado para estos aprovechamientos es el 25 por 100 del precio base de licitación, pero si antes de la fecha de subasta la Superioridad acuerda modificarlo, habrá que atenerse al que hubiera fijado.

Las condiciones facultativas de Montes son las aprobadas por el Distrito Forestal de la Provincia en años anteriores.

La subasta se regirá por las disposiciones vigentes, pliego de condiciones facultativas, pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento y el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta y se presentarán debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas del Estado y póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local por importe de 25 pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, a partir del siguiente, inclusive, a aquel en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, de las diez a las trece horas de cada día de los veinte mencionados, hasta el anterior a la apertura de plicas, acompañadàs del resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal la fianza provisional, por importe del 3 por 100 del precio de tasación de cada aprovechamiento.

Los licitadores presentarán declaración jurada en la que hagan constar no estar incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de plicas se efectuará al siguiente día hábil de transcurridos los veinte días, también hábiles, siguientes al de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la mesa constituida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y formada, además de la presidencia referida, por un Funcionario del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El que resulte adjudicatario definitivo de las subastas ingresará, a los diez días de efectuada la adjudicación definitiva, el importe del 100 por 100 de la misma, en arcas municipales.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, con los mismos requisitos y tasaciones, a los veinte días siguientes, a partir de la celebración de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., el día ... de ... de 19..., en relación con la subasta inserta en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1969, monte número ..., de la pertenencia del Municipio de Riaza, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Riaza, 7 de octubre de 1969.—El Alcalde, Mariano A. García González.

2970

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Primera subasta de piña albar

A las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para la adjudicación del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 47, denominado "El Pinar", correspondiente a la campaña actual de 1969-70, que versará sobre 600 hetolitros, y bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas (60.000).

Las proposiciones serán las corrientes para esta clase de enajenaciones y se admitirán en sobre cerrado, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los das hábiles, de once a una, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas, también hábil, debidamente reintegrados con póliza de seis pesetas (6) y llevarán adherida otra de la MUNPAL de cinco pesetas.

Será condición indispensable acompañar a la proposición declaración jurada, suscrita por el proponente, de no estar incurso en ninguno de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y el resguardo de haber ingresado en arcas municipales el 4 por 100 del precio de tasación.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda, a los ocho días hábiles de celebrada la referida primera y en las mismas condiciones que ésta.

San Cristóbal de Cuéllar, 30 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Julio Gómez.

2984

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Subasta de maderas

El día 30 de octubre de 1969, a las trece horas, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, se celebrará subasta para el aprovechamiento de maderas del monte numero 11, de estos propios, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Ordinario autorizado.

Número de pinos: 130, especie pinaster.

Volumen de fustes: 160,959 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 59.368,41.

Precio índice: 25 por 100 de la tasación.

Corteza: 32 por 100.

Constitución de la mesa: En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliego de condiciones: El de facultativas aprobado por la Superioridad y publicado en el B. O. de la provincia número 109, de 12 de septiembre de 1955, del que ha sido modificado la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada en blanco, liquidándose el precio del aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público, por espacio de diez días.

Presentación de pliegos: Se presentarán en la Secretaría, cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y una póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 25 pesetas, las cuales pueden presentarse todos los días hábiles desde la publicación de este edicto en el B. O de la provincia, hasta el anterior hábil señalado para la subasta, que en este caso será el día 29, desde las once hasta las trece horas.

Documentos a unir: Recibo de haber constituido la fianza provisional de 3.000 pesetas, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad, y en cuanto a los que representen a tercera persona, documento notarial en forma.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se fija para la segunda el día 12 de noviembre, a la misma hora y en las mismas condiciones, pudiéndose presentar los pliegos hasta el anterior, a las doce horas y cincuenta minutos.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por el Distrito Forestal, derechos reales, anuncios, reintegros, impuestos y cuantos tengan relación con la subasta.

Además, el que resulte adjudicatario estará obligado al ingreso en la cuenta corriente del Banco de España de 208 pesetas a favor del Distrito Forestal por gastos de señalamiento de corta, así como los gastos que sean precisos efectuar durante la ejecución del disfrute por otras operaciones, debiendo realizar su ingreso seguidamente a la notificación de la cuantía.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de subastas.

Campo de Cuéllar, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Jesús Senovilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2963

RAPARIEGOS

Don Feliciano Agüero Herrero, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Rapariegos, provincia de Segovia, del que es Alcalde - Presidente don Antonio Fernández Herrero.

Certifico: Que en el B. O. de la provincia del día 6 de agosto, número 94 de orden, aparece el anuncio que, copiado literalmente, dice así:

"Rapariegos.—La Corporación muni-

cipal de este pueblo, en sesión celebrada el día 26 del actual, por absoluta unanimidad de todos sus miembros, presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó prestar su más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Martín Muñoz de la Dehesa al de este pueblo de Rapariegos, quien lo ha solicitado acompañando certificación del acuerdo adoptado al efecto y cuya incorporación se hace acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Iey 48/66, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.º de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales. Y en su virtud, se somete a información pública de todos los habitantes del Municipio afectado, y de cuantas personas puedan estar interesadas que, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia, pueden formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos.

Rapariegos, 30 de julio de 1969.—El Alcalde, Antonio Fernández."

Asimismo, certifico: Que durante el período de exposición no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Rapariegos, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Feliciano Agüero Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Fernández.

2965

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por la Corporación municipal el reparto de aprovechamientos de pastos de las Dehesas municipales y praderas, queda expuesto al público, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Aldelengua de Pedraza, 3 de octubre de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

2981

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobadas por la Corporación municipal las ordenanzas fiscales y sus tarifas, para el ejercicio de 1970, que se detallan:

Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Del 14 por 100 sobre la base liquidable.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, 5 por 100 sobre la base liquidable.

Quedan expuestas al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Aldealengua de Pedraza, 2 de octubre de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

2967

TORREIGLESIAS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torreiglesias, 2 de octubre de 1969. El Alcalde, A. Vírseda.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BERNARDOS 2982
BARBOLLA 2982
NAVAS DE ORO 3000

2999

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Féix Núñez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

TORRECILLA DEL PINAR 3001

2979

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Por don Austresigildo Sanz del Ser, vecino de Vallelado (Segovia), se ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida en este Ayuntamiento para responder de su gestión como adjudicatario de las obras de construcción de aceras e instalación de bocas de riego en la zona Sur de la ciudad, subastadas en cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Lo que se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones, en la Secretaría municipal, por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Cantalejo, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2984

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de esos propios, número 11, se encuentra de manifiesto al público, por término de diez días, a los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Campo de Cuéllar, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Jesús Senovilla.

2977

Ayuntamiento de Bernardos

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación, en pública subasta, de aprovechamientos maderables y leñosos del monte pinar, número 102 del Catálogo, denominado El Pinar, de propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1969-70, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos, 4 de octubre de 1969.—El Alcalde, Antonio Ramos.

2980

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

La Corporación municipal de esta ciudad, en la sesión celebrarda el día dos del actual mes de octubre, acordó, por unanimidad de los asistentes y con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar la más calurosa aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Valdesimonte al de esta ciudad de Cantalejo, en los propios términos en que aparece redactada la certificación que acompaña del acuerdo adoptado al efecto, con fecha 27 de septiembre último, acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.º de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud, se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios de Valdesimonte, Cantalejo y Aldeonsancho, como Municipio intermedio entre ambos, cuya incorporación ya se halla en trámite, y de todas cuantas personas puedan estar interesadas que, durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos afectados.

Cantalejo, 2 de octubre de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2966

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal la ordenanza fiscal y su tarifa, para el ejercicio de 1970, sobre ocupación de terrenos municipales, se halla expuesta al público, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Aldealengua de Pedraza, 2 de octubre de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

2983

CHATÚN

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Cuéllar, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril último y prestada la conformidad por este último Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión del día 13 del mes en curso, queda expuesto al público el expediente que se tramita para que, durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, todo para dar cumplimiento al artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada pueblo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de ambos Municipios.

Chatún, 3 de octubre de 1969.—El Alcalde, Alberto García.

Hermandades Sindicales

2985

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Aldeanueva del Monte

ANUNCIO

Por el presente se convoca a asamblea plenaria a todos los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, para el día 26 de octubre actual, a las trece horas, en primera convocatoria, y a las catorce, en segunda, que tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1968 y presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio actual de 1969.

Igualmente, se hace saber que queda anulado el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 114, de fecha 22 del pasado mes de septiembre, a estos mismos efectos.

Aldeanueva del Monte, 7 de octubre de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Joaquín Arranz Ponce.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

2976

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Cooperativa Nuestra Señora de las Candelas	Riego abusivo	Río Pirón	Villovela de Pirón	Cesar riego	500 pesetas.
Demetrio Alonso Alonso	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	100
Aureliano Bermejo Dimas	Idem	Moros	Fuentemilanos	Idem	300
Grupo Sindical San José	Idem	Pirón	Villovela de Pirón	Idem	250
Eustaquio Martín Lozano	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	150

Valladolid, 30 de septiembre de 1969.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8